**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA**

Mediante la Circular N°3.604, de 6 de julio de 2021, con vigencia a contar del 1° de septiembre del mismo año, se instruyó a los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 calificar como de origen profesional la enfermedad en estudio, cuando el empleador se opone a la realización del estudio de puesto de trabajo (EPT).

Posteriormente, las tres mutualidades de empleadores solicitaron reconsiderar esa instrucción, observando además dos de ellas que en el caso del trabajador independiente que presta servicios en una entidad que también se opone a la realización EPT, es decir, ante una situación similar, en el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744 solo se instruye resolver con los antecedentes disponibles, dándose así un tratamiento distinto a situaciones análogas.

Luego, como resultado de un reestudio de esas instrucciones, se ha resuelto modificar el número 6, del Capítulo IV, Letra A, Título II, del Libro III del mencionando Compendio, instruyendo que en las circunstancias descritas en los dos párrafos precedentes, la enfermedad deberá ser calificada como profesional, pudiendo excepcionalmente ser calificada como de origen común, cuando los restantes antecedentes acrediten fundadamente su etiología no laboral.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744, SOBRE LA CALIFICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |